

MUNICIPIO	CIUDAD BOLÍVAR	FECHA:		
		DÍA	MES	AÑO
		15	09	2026
OFICINA O DEPENDENCIA	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN, VIVIENDA Y VALORIZACIÓN			
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (Ley 1150 de 2007)			
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS, DE LA MAQUINARIA PESADA LÍNEA AMARILLA, MOTOCICLETAS Y DEMÁS VEHÍCULOS LIVIANOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ADSCRITOS A SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN, VIVIENDA Y VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA.			
CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.	CLASIFICACIÓN UNSPSC		Producto	
	78181500		Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	
	25191700		Equipo para el mantenimiento de vehículo	
PRESUPUESTO OFICIAL	El cálculo establecido para el presente proceso contractual se cuenta con un presupuesto oficial de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN MIL M/L (\$93.758.191), equivalentes a 53,55 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026			

ASPECTOS LEGALES

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizara con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, modificado por el decreto 0997 de 04 de agosto de 2026, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a

disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *El análisis de los impactos económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, asociados a cada etapa del Ciclo de Vida del bien, obra o servicio a contratar, entre otros.*
6. *El análisis e identificación de las alternativas que promuevan la sostenibilidad social, ambiental y económica que pueden ser incluidas en el Proceso de Contratación. Este análisis incluirá una evaluación de la capacidad del mercado para cumplir con los criterios y/o obligaciones de sostenibilidad que se pretendan incorporar*
7. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, incluyendo los criterios ambientales y sociales que identifique la entidad según cada etapa del Ciclo de Vida del bien, obra o servicio.*
8. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
9. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación*
10. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un acuerdo comercial.*

Este proceso de contratación se tramitará por la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con el siguiente sustento jurídico: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el monto del contrato, la escogencia del contratista debe hacerse mediante un proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, el que se regirá por lo establecido la Ley 80 de 1993, el artículo 2°, numeral 2, Literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Selección Abreviada", Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales: Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales y el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El régimen jurídico aplicable a la presente CONVOCATORIA PUBLICA y al contrato que llegare a celebrarse, será el previsto en el Pliego de Condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 342 del 5 de marzo de 2019, a fin de seleccionar el contratista idóneo que ejecute las actividades. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes

VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2026; encontrándose incluido el presente objeto a contratar, publicado en la página del Sistema Electrónico para contratación pública SECOP

VEEDURÍAS CIUDADANAS: El Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia Convoca a todas las Veedurías Ciudadanas, legalmente establecidas para que ejerzan el CONTROL SOCIAL en las etapas precontractual, contractual y pos Contractual en el contrato a celebrarse haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la Subdirección de Proyectos y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Artículo 1 de la Ley 850 de 2003 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, debe reportar el hecho al programa presidencial “Lucha contra la corrupción” a los teléfonos: (1) 560 1095, (1) 565 7649, (1)562 4128, al fax (1) 565 8671, a la línea gratuita nacional 018000 913 040, al sitio de denuncias del programa www.anticorrupcion.gov.co por comunicación escrita o personalmente en la Carrera 8 No. 7-27 Bogotá, o a www.colombiacompra.gov.co

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME:

La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra

Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

En 2026, el umbral para que un proceso de selección sea limitado a MiPymes es de \$511.708.497 COP. Este valor se calcula con base en la tasa de cambio que establece el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la contratación pública.

Esta conversión se realiza conforme a la metodología determinada por dicha entidad, la cual fija el valor correspondiente cada dos años para garantizar uniformidad y estabilidad en la aplicación de los umbrales dentro de los procesos contractuales del Estado

Para que el proceso de selección se limite a Mipymes, deben cumplirse los presupuestos señalados en el Artículo 5 del decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

Solicitud de interés para limitar a MiPymes: La solicitud se debe presentar por medio del módulo de mensajes del SECOP II entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto del Pliego de Condiciones. Acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y acatando el plazo previsto en el cronograma.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el FORMATO 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE GOBIERNO

El presente proceso de contratación no tiene una consagración taxativa dentro de los proyectos estipulados dentro del Plan de Desarrollo “CON PASIÓN CONSTRUIMOS VISIÓN” para el periodo 2024-2027 que fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal 07 de 27 de mayo de 2024, sin embargo la ejecución de estas actividades permitirán el desarrollo de las actividades que propenden por la realización de los demás proyectos del plan de desarrollo y se relaciona contractualmente con los siguientes programas y proyectos:

ANCLADOR 1.	BOLÍVAR TERRITORIO ESTRATÉGICO		
CATALIZADOR 1.1.	PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA		
Objetivo del catalizador:	Realizar la planeación e intervención del espacio de manera integral y estratégica en zonas urbanas y rurales a través una oferta institucional acorde con las demandas de la ciudadanía, garantizando la mejora en las condiciones urbanísticas, ambientales y sociales del municipio.		
Indicadores de resultado			
Nombre del indicador	Unidad de medida	Meta Cuatrienio 2024-2027	Dependencia Responsable
SD			
PROGRAMA 1.1.2.	Movilidad para el bienestar social		
Objetivo del Programa	Promover el desarrollo integral del territorio y la comunidad propiciando la construcción y el mantenimiento de la malla vial para el bienestar social.		
Indicadores de producto	Unidad de medida	Meta Cuatrienio 2024-2027	Dependencia Responsable
Construcción de rieles y/o placa huella	Metros lineales	6000	Secretaría de Obras Públicas
Mantenimiento de los rieles y/o placa huella	Metros	200	
Mantenimiento y/o construcción de las vías terciarias del municipio en articulación con las comunidades.	Kilómetros	300	

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Teniendo en cuenta que es obligación de las Entidades del Estado, custodiar y velar por la conservación de los bienes de su propiedad, en este caso los que conforman el parque automotor activo del Municipio de Ciudad Bolívar, se hace necesario su mantenimiento y reparación (preventivo y correctivo), por cuanto la Entidad no cuenta con talleres propios de un nivel avanzado y especializado que ejecuten estas labores técnicas a los vehículos indispensable para el servicio rutinario en las diferentes dependencias dentro de la jurisdicción del Municipio. El Municipio requiere para normal funcionamiento, adoptar estrategias para mantener en prefecto estado sus bienes muebles, en este caso el parque automotor, con el fin de evitar su deterioro.

El Municipio de Ciudad Bolívar, en cumplimiento de los fines del Estado contenidos en la Constitución Política y demás normas que la desarrollan, y considerando que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios de elementos que permitan una correcta y eficiente labor, la Administración Municipal debe contratar el Mantenimiento y reparación según los requerimientos de los vehículos, maquinaria y herramientas adscritos al parque automotor, todo ello para el cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias asignadas a la entidad.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, como fines del Estado, se establece: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”, a su vez, el Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En el Artículo 5°. Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares.

Cabe resaltar que, en el caso de los municipios, la Ley 715 de 2001 establece en su artículo 76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.

Es así como el municipio de Ciudad Bolívar tiene como función y responsabilidad el mantenimiento de la red vial urbana y rural para mejorar y facilitar la intercomunicación terrestre de la población. Además, tiene como misión diseñar y ejecutar las políticas, planes, programas y estrategias y gestiones necesarias para optimizar todos los recursos encaminados a la construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento y rutinario de la infraestructura vial municipal, para brindar mejores vías que permitan la movilidad de las personas, los bienes y servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del municipio, como también, que impulsen el desarrollo social y económico de la población, y de esta manera, mejore su calidad de vida

Si bien es cierto, la deficiente intercomunicación terrestre de las vías del municipio genera efectos negativos en la productividad y competitividad de la región, también pueden afectar el traslado de pacientes hacia el hospital o centro de salud, inasistencia de estudiantes a las escuelas o colegios, y pérdida o sobre costo de los productos que se comercializan en la región. Por eso es necesario que la comunidad de Ciudad Bolívar cuente con infraestructura vial apta para su desplazamiento, crecimiento y competitividad

Por otra parte, es relevante señalar que también se debe garantizar el desplazamiento del personal laboral de la Administración Municipal, en concordancia con las funciones a su cargo, el parque automotor al servicio de la administración es usado frecuentemente y es necesario realizar mantenimientos preventivos y correctivos para garantizar su correcto funcionamiento

El parte automotor del municipio de Ciudad Bolívar está conformado por modelos desde 1995, por consiguiente, algunos de estos se han depreciado en un alto porcentaje conllevando a requerir de una mayor asistencia mecánica. Es por ello que actualmente, se requiere de manera prioritaria, servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, incluido el suministro de repuestos e insumos, para garantizar su correcto funcionamiento y con ello, lograr intervenir las vías del municipio para mejorar las condiciones de transitabilidad, así como para garantizar el desplazamiento del personal laboral de la Administración Municipal, en cumplimiento de las misiones encomendadas a su cargo. Es preciso mencionar que es una obligación para el municipio, garantizar en forma ininterrumpida el respectivo mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo al igual que suministros y repuestos y revisión técnico-mecánica y de gases, para los vehículos de la alcaldía municipal, en condiciones de calidad y eficiencia, teniendo en cuenta que estos bienes resultan indispensables para el cabal ejercicio de su función como entidad pública

El mantenimiento correctivo: Si en el desarrollo del mantenimiento preventivo se detectan fallas se deberán realizar las actividades de corrección rectificando o reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del automotor. Igualmente, en caso que se presente una falla no detectada durante el mantenimiento preventivo se deberá prestar el servicio de reparación de forma inmediata. Este mantenimiento implica más tiempo de permanencia en el taller automotriz para la realización de actividades de corrección como: Reparación de motor (incluye rectificada de partes del motor); reparación de suspensión; reparación de frenos; Reparación de Transmisión y Dirección; Aire acondicionado; reparación de cajas de cambios, velocidades, sistema eléctrico y electrónico, electricidad, arranques, alternadores, baterías; latonería y pintura.

Las revisiones de mantenimiento preventivo y correctivos de los vehículos que hacen parte del parque automotor del municipio de Ciudad Bolívar, son necesarias para garantizar un servicio con seguridad y eficiencia, máxime si se tiene en cuenta que estos sufren un desgaste natural que requiere de ajustes permanentes, adicionalmente la mayoría de los vehículos no tienen garantía vigente de taller concesionario, lo cual hace que la entidad requiera de un servicio de mantenimiento que le permita obtener los repuestos y mano de obra necesarios para su buen funcionamiento

Adicionalmente, se requiere garantizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, directamente o mediante Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte, en cumplimiento de la normatividad vigente, incluyendo la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y el Decreto 2150 de 1995, que imponen al propietario del vehículo la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad

Dado que la misión constitucional y legal de la Administración Municipal no es la de prestar servicios de mantenimiento preventivo ni correctivo al parque automotor a su cargo, que no cuenta con la infraestructura física como de personal que esta actividad requiere y mucho menos con inventario de repuestos necesario para efectuar el mantenimiento acorde con el desgaste natural que se requieren para atender la necesidad de mantener en perfectas condiciones la operación los vehículos, maquinaria amarilla y/o agrícola y motocicletas asignados, y en aras de asegurar la oportuna y eficiente operación del parque automotor que redundara en una mayor vida útil de estos y acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, considera indispensable y prioritario iniciar proceso de selección de abreviada de menor cuantía para la selección de una persona natural o jurídica, consorcios o uniones temporales, debidamente habilitada, previo el cumplimiento de las condiciones legales y que tenga capacidad financiera, administrativa, técnicas, y jurídica que garantice la ejecución del objeto contractual bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia y que se garantice el cumplimiento de los preceptos normativos establecidos en la Ley de contratación estatal y en sus decretos vigentes y reglamentarios, para llevar a cabo la adjudicación de un contrato el cual absuelva la necesidad antes descrita.

Es indispensable que el proponente posea la capacidad de garantizar que estos servicios se asistan de forma inmediata, que los repuestos e insumos suministrados sean de óptima calidad dado como entendido que son nuevos y originales, que cuente con el personal técnico y experimentado, con talleres adecuados y seguros y con las herramientas requeridas para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor que posee el municipio de Ciudad Bolívar.

Así las cosas, para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio, se considera oportuno y conveniente realizar el proceso de contratación con el objeto de obtener los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS, DE LA MAQUINARIA PESADA LÍNEA AMARILLA, MOTOCICLETAS Y DEMÁS VEHÍCULOS LIVIANOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ADSCRITOS A SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN, VIVIENDA Y VALORIZACIÓN".

También es importante precisar que actualmente se viene ejecutando el contrato CS-006-2025, para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, el cual tiene fecha de terminación definitiva el mes de mayo de la actual vigencia o hasta agotar disponibilidad presupuestal, razón por la cual se pretende adelantar el presente proceso y garantizar el mantenimiento normal de los vehículos, ya que la falta del mismo generaría dificultades en el desarrollo de las funciones y actividades misionales que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la entidad.

Por lo anterior, el Municipio de Ciudad Bolívar requiere contratar el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, teniendo en cuenta que los vehículos constituyen una herramienta de trabajo propia de las funciones propias del cargo de quienes hacen uso de estos, y para el buen desarrollo de las actividades a cargo de la Administración Municipal se requiere el óptimo y eficiente funcionamiento de los vehículos que integran el parque automotor de la Administración Municipal.

El municipio de Ciudad Bolívar, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, considera indispensable y prioritario iniciar proceso de selección de abreviada de menor cuantía para el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo que permita la operatividad los vehículos, maquinaria de la secretaria de Obras Publicas utilizada en el mantenimiento, reparación y rehabilitación de las vías terciarias y demás vehículos del parque automotor del Municipio, a través de una persona natural o jurídica debidamente habilitada, previo el cumplimiento de las condiciones legales y que tenga capacidad financiera, administrativa, técnicas, y jurídica que garantice la ejecución del objeto contractual bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia y que se garantice el cumplimiento de los preceptos normativos establecidos en la Ley de contratación estatal y en sus decretos vigentes y reglamentarios, para llevar a cabo la adjudicación de un contrato el cual absuelva la necesidad antes descrita

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

A fin de satisfacer la anterior necesidad, el municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, requiere realizar un proceso de selección, cuyo objeto será el “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS, DE LA MAQUINARIA PESADA LÍNEA AMARILLA, MOTOCICLETAS Y DEMÁS VEHÍCULOS LIVIANOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ADSCRITOS A SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN, VIVIENDA Y VALORIZACIÓN”

2.1.1. ALCANCE

- a. Garantizar el correcto funcionamiento de la maquinaria pesada línea amarilla, motocicletas, y vehículos livianos a cargo de la administración municipal
- b. Coadyuvar en las acciones de la administración pública que permita dar una respuesta y atención oportunas a las necesidades de la comunidad en general. Brindar óptimas condiciones para el transporte y comercialización de productos

- c. Suministrar insumos y repuestos originales que garanticen el correcto funcionamiento de la maquinaria, de los vehículos y seguridad de los operadores, conductores y pasajeros
- d. Instalar repuestos e insumos con mano de obra calificada, preparada y con experiencia que garantice el correcto funcionamiento de los vehículos y seguridad de los conductores y pasajeros

Garantizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo integral de la maquinaria pesada y el parque automotor de propiedad del municipio del municipio de Ciudad Bolívar, necesario para que presten el servicio con seguridad y eficiencia, el cual implica la adquisición de bienes y servicios, tales como llantas, accesorios, repuestos, insumos, mano de obra, elementos de ley para el libre tránsito (Revisión técnico mecánica y de gases entre otros) y todos aquellos necesarios para su correcto funcionamiento

Cuando se deba realizar por parte del contratista el cambio de algún elemento, repuesto y demás del vehículo para ejecutar el mantenimiento, este deberá entregar la pieza extraída del automotor a la supervisión del contrato como prueba del cambio. La entrega deberá realizarse de manera presencial respaldada con un oficio en cual se estipulen las características de la pieza extraída y se explique de manera breve, concreta y clara el porqué del cambio.

- ✓ El valor de los repuestos de maquinaria pesada línea amarilla, motocicletas, y vehículos livianos a cargo de la administración municipal está sujeto a cambios
- ✓ El suministro de repuestos deberá ser suministrados en el menor tiempo posible para dar cumplimiento con los cronogramas de obra.

A continuación, se relacionan la maquinaria de propiedad del municipio de Ciudad Bolívar que se encuentra realizando actividades de mejoramiento y mantenimiento rutinario en las vías secundarias y terciarias del municipio y/o que son utilizados para el traslado del personal laboral de la Administración Municipal que son objeto de mantenimientos

CLASE VEHÍCULO	MARCA	CANTIDAD	DEPENDENCIA	Nº MOTOR	Nº CHASIS	COLOR	CILINDRAJE	MODEL O	PLACA
Retroexcavadora de Oruga	CASE CX135 SP	1	OOPP						
Retroexcavadora de Llantas	CASE	1	OOPP	937369	DAC151541				580N
Motocicleta	Yamaha XTZ	1	OOPP	E3L5E050663	9FKDE0918H2050663	Rojo Negro	125 CC	2017	FIT05E
Motocicleta	Yamaha XTZ	1	OOPP	E3L5E050549	9FKDE091XH2050549	Rojo Negro	125 CC	2017	FIT04E
Motocicleta	YAMAHA-T-110E	1	OOPP	5AV757318	9FK2P611382757318	BLANCO	110 CC	2008	DDG03A

Vibro compactador	WEYCOR	1	OOPP					2017	
Volqueta	Internacional	1	OOPP	469HM2 U11743 19	3HTNA AAR4X N12684 2	Blanco Nieve	7600 CC	1999	OKC 169
Volqueta	Hino GH	1	OOPP	108EUB 16005	9F3GH8 JGTKXX 10147	Verde y blanca	7700 CC	2019	ODT 918
Planchón		1	OOPP						OLD 730
Campero	Toyota Land cruiser		OOPP	1FZ013 64423		Negro mate	4500 CC	1995	OMH4 86
Motocicleta	Yamaha XTZ 125E	1	Unidad Agroambi ental	E3B4E0 07904	9FK3B2 113C20 7904	ROJO	125 CC	2012	DES5 0A
Motocicleta	Yamaha XTZ	1	Unidad Agroambi ental	G391E0 07796	9FKKG0 214E20 07796		250 CC	2014	DFR5 3A
Motocicleta	Yamaha XTZ125	1	Hacienda	E3Y2E0 42103	9FKDE0 925L204 2103	AZUL NEGRO GRIS	125 CC	2020	BBJ3 6F
MINICAR GADOR Sobre NEUMATI COS	CASE SR240B-N	1	OOPP	0010911 84 FPT		NARAN JA		2026	
Motocicleta	Yamaha XTZ 250	1	OOPP	G3F2E0 18012	9FKDG2 815L201 8012		249	2020	BBI23 F

NOTA: El listado de vehículos/maquinaria/equipo corresponde a los con que cuenta el Municipio en la actualidad; sin embargo, en caso de ser necesario, el municipio de Ciudad Bolívar, por necesidades del servicio, podrá incluir, modificar o excluir parque automotor entre ellos, (motos, vehículos, equipo y/o maquinaria) para la realización del mantenimiento) y los mantenimientos se realizarán acorde a la necesidad de cada vehículo

En todo caso se deben realizar acciones que conduzcan al adecuado suministro de repuestos, insumos, mano de obra y mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, para asegurar su disponibilidad, controlar los riesgos y las interrupciones en la prestación del servicio; no obstante se realiza el mantenimiento preventivo, en algunos casos será necesario ejecutar actividades correctivas que son propias del desgaste normal o por incidentes en los vehículos o en alguno de los elementos o componentes del mismo

El contratista deberá contar con zonas adecuadas y dotadas con todos los equipos necesarios para la realización de los diagnósticos, reparaciones y/o mantenimientos, además disponer

todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación

2.2. TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
7818100	78_ Servicios de transporte, almacenaje y correo	18_ Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte	15_ Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
25191700	25_ Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	19_ Equipo para servicios de transporte	17_ Equipo para el mantenimiento de vehículo

La anterior clasificación se hace atendiendo el contenido de la Circular N° 012 del 05 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, razón que la misma, no se establece como un requisito habilitante, sino, como “(...) un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública (...)”.

Por lo anterior, esta condición podrá ser acreditada por los proponentes, sin que genere ninguna causal de rechazo

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El insumo requerido deberá ser suministrado en el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia, por el oferente que resultare el mejor postulado en el proceso contractual

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente Contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La provisión de repuestos y servicios de mantenimiento se ejecutará de acuerdo con los ítems y cantidades del presupuesto oficial realizado acorde al plan de necesidades presentadas por el municipio de Ciudad Bolívar, y con base en los valores y presupuesto elaborado por el proponente a quien se llegare a adjudicar este proceso de contratación.



- ✓ Los repuestos y suministros deben ser de calidad, y ser acorde con los precios ofrecidos. No se aceptarán repuestos o suministros como llantas, sin la respectiva garantía de fábrica. Los suministros deben cumplir con condiciones de calidad y ser óptimas para un uso confiable, seguro y duradero. Esta verificación se hará por la supervisión del contrato. Los repuestos que no cumplan con las condiciones de calidad, serán devueltos y deberán ser remplazados a expensas del contratista
- ✓ El municipio de Ciudad Bolívar requiere contratar los servicios de revisión, mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, con suministro de repuestos, llantas, materiales, insumos, accesorios y mano de obra a la maquinaria amarilla y/o agrícola y parque automotor al servicio del municipio de Ciudad Bolívar
- ✓ Previo a la realización del mantenimiento deberá verificarse el estado general de cada vehículo cotizar el servicio de mano de obra e insumo necesarios, para la expedición de la orden de suministro de acuerdo con los precios ofertados en la propuesta y aceptados por el Municipio de Ciudad Bolívar
- ✓ Para la entidad es indispensable que los oferentes dispongan de sucursales, filiales e instalaciones ubicadas dentro del municipio de Ciudad Bolívar, con atención permanente incluyendo los sábados y domingos
- ✓ El contratista deberá garantizar el personal idóneo y calificado para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor

El presupuesto oficial no incluye el traslado y/o transporte del parque automotor por fuera de la jurisdicción del Municipio de Ciudad Bolívar, razón por la cual el contratista deberá garantizar los gastos de traslado y/o transporte del parque automotor para el mantenimiento correctivo y/o preventivo hasta el taller correspondiente, en caso de no contar con uno en el municipio de Ciudad Bolívar, y no habrá lugar a reconocimiento económico por parte de la entidad territorial

Así mismo el contratista seleccionado debe tener en la cuenta que en caso de requerir movilizarse a una vereda del municipio para atender una reparación y/o servicio imprevisto deberá atender por su propia cuenta el llamado de manera inmediata que le haga el supervisor del contrato

El servicio de mantenimiento se va ejecutando en la medida de los requerimientos que solicite la Administración Municipal de Ciudad Bolívar, por intermedio del supervisor del contrato, al taller de mecánica seleccionado, y una vez atendido el servicio a satisfacción, se facturara para tramite de obligación y pago a cargo al monto contratado, y así sucesivamente hasta agotar la cuantía del mismo

Además de las especificaciones técnicas antes descritas el contratista deberá garantizar:

- a. Que los suministros entregados cumplan con los estándares de calidad dados para cada producto.
- b. Atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, reclamos y sugerencias realizados por parte del municipio.
- c. Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especificará en la propuesta.
- d. Contar con capacidad y disponibilidad para el cumplimiento total de la entrega de los suministros solicitados.



- e. Contar con áreas de trabajo para recibo de la maquinaria amarillo, área de mantenimiento preventivo, área de trabajo especializado, área de lavado de piezas, cuarto de herramientas, entre otros.
- f. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio semanal, es decir de lunes a domingo
- g. El contratista deberá brindar soporte de servicios a domicilio dentro del perímetro urbano del municipio de Ciudad Bolívar, las veinticuatro (24) horas del día como apoyo a un evento extraordinario
- h. El taller deberá contar con el recurso humano, tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento
- i. El taller deberá contar con el recurso humano, tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento de los vehículos automotores, certificado además que las zonas de trabajo cumplan con los siguientes requisitos
 - ✓ Instalaciones adecuadas a fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos automotores
 - ✓ El área mínima útil de trabajo debe estar debidamente demarcada, limpia y contar con cárcamos, equipo de alineación y balanceo, igualmente, deberá garantizar que el área administrativa preste el servicio de atención adecuado

Los precios unitarios para el presente proceso no son reajustables. La propuesta económica deberá incluir todos los precios asociados con las tareas a contratar, incluyendo las herramientas, equipos, personal y demás necesarios para la consecución del objeto.

Es de anotar que el presupuesto anteriormente descrito será susceptible a modificación de acuerdo a las necesidades de la entidad y dado que el mismo es una proyección de acuerdo a las condiciones actuales de los automotores

En ningún caso podrá excederse el presupuesto oficial destinado para la contratación por lo que corresponde al contratista llevar un registro y control del suministro efectivamente realizado.

El oferente deberá dar cumplimiento a la normatividad en materia ambiental así:

- a. Decreto 4741 de 2005, de Orden Nacional " Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", especialmente lo dispuesto en el artículo 10 del capítulo III incluidos los 2 parágrafos, en el cual se identifican las obligaciones que le asisten al generador de residuos desechos peligrosos, que para el caso de la presente contratación será el contratista los talleres con los cuales subcontrate servicios de ser necesario, dichas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para todos
- b. Ley 373 de 1997 "Por la cual se establece el programa para el uso eficiente ahorro del agua"

Las actividades requeridas y no relacionadas en este estudio previo, se valorarán teniendo en cuenta los precios del mercado y en todo caso, tanto su valor como su ejecución deberá ser autorizados por el supervisor del contrato previa verificación de la necesidad del servicio

La relación de actividades fijadas en este estudio previo para la maquinaria, no necesariamente deben realizarse en el plazo de ejecución del contrato. Es decir, que se pueden ejecutar parcialmente o presentarse actividades diferentes a las aquí descritas

Las cantidades aproximadas para cada componente serán:

RETROEXCAVADORA DE LLANTAS 580N			
PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
Montada de llanta	6	\$ 85.000,00	\$ 510.000,00
Llanta delantera	2	\$ 2.650.000,00	\$ 5.300.000,00
Llanta trasera	2	\$ 4.250.000,00	\$ 8.500.000,00
Revisión sistema de inyección	1	\$ 1.680.000,00	\$ 1.680.000,00
Filo balde delantero	1	\$ 2.160.000,00	\$ 2.160.000,00
Cambio de eje delantero y piñones del reductor	1	\$ 950.000,00	\$ 950.000,00
Ensamble de manguera hidráulica	2	\$ 595.000,00	\$ 1.190.000,00
Engrasada	8	\$ 46.000,00	\$ 368.000,00
Reparación y cambio de empaquetadura de gato hidráulico	2	\$ 1.250.000,00	\$ 2.500.000,00
TOTAL			\$ 23.158.000,00
VOLQUETA ODT918			
PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
Llanta delantera	2	\$ 2.150.000,00	\$ 4.300.000,00
Tapa radiador	1	\$ 325.000,00	\$ 325.000,00
Engrasada	6	\$ 38.000,00	\$ 228.000,00
Rodillos de rueda delantera	2	\$ 425.000,00	\$ 850.000,00
Reparación y empaque de gato hidráulico de volco	1	\$ 1.250.000,00	\$ 1.250.000,00
Batería	2	\$ 845.000,00	\$ 1.690.000,00
Juego de bandas de freno delanteras y traseras	1	\$ 1.650.000,00	\$ 1.650.000,00
Llanta trasera	2	\$ 2.350.000,00	\$ 4.700.000,00
TOTAL			\$ 14.993.000,00
VOLQUETA OKC169			
PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL

Reparación general de motor de arranque	1	\$ 1.150.000,00	\$ 1.150.000,00
Manguera inferior de radiador	1	\$ 485.000,00	\$ 485.000,00
Reparación caja de cambios y toma fuerza	1	\$ 3.600.000,00	\$ 3.600.000,00
Troque delantero Inter	1	\$ 4.950.000,00	\$ 4.950.000,00
Engrasada	6	\$ 38.000,00	\$ 228.000,00
Revisión de sistema de inyección y servicio de scanner	1	\$ 980.000,00	\$ 980.000,00
Manguera de lubricación	1	\$ 945.000,00	\$ 945.000,00
Mantenimiento general en ruedas delanteras, engrase y frenos	1	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00
Llanta trasera	2	\$ 2.395.000,00	\$ 4.790.000,00
Llanta delantera direccional	2	\$ 1.980.000,00	\$ 3.960.000,00
TOTAL			\$ 22.288.000,00

BUS OKC173

PRODUCTO	CATIDAD	PRECIO	TOTAL
Revisión general del sistema de inyección, servicio de scaner y cambio de sensores	1	\$ 1.480.000,00	\$ 1.480.000,00
Mantenimiento general de ruedas delanteras y traseras (bandas de freno)	1	\$ 1.260.000,00	\$ 1.260.000,00
Válvula de retorno de combustible	1	\$ 1.485.000,00	\$ 1.485.000,00
Filtro aire	3	\$ 115.000,00	\$ 345.000,00
Filtro combustible	3	\$ 92.000,00	\$ 276.000,00
Batería	2	\$ 890.000,00	\$ 1.780.000,00
Montada llanta	6	\$ 40.000,00	\$ 240.000,00
Engrase	6	\$ 38.000,00	\$ 228.000,00
Empaquetadura enfriadora de aceite y cambio	1	\$ 675.000,00	\$ 675.000,00
Manguera radiador superior	1	\$ 475.000,00	\$ 475.000,00
Turbo alimentador del motor	1	\$ 4.560.000,00	\$ 4.560.000,00
TOTAL			\$ 12.804.000,00

VIBROCOMPACTADOR

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
Trompo Solenoide	1	\$ 1.456.000,00	\$ 1.456.000,00
Filtro combustible	1	\$ 975.000,00	\$ 975.000,00
TOTAL			\$ 2.431.000,00

MOTOCICLETA FIT04E			
PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
LLANTA DELANTERA	1	\$ 365.000,00	\$ 365.000,00
LLANTA TRASERA TRACCIÓN	1	\$ 385.000,00	\$ 385.000,00
KIT ARRASTRE	1	\$ 525.000,00	\$ 525.000,00
MANTENIMIENTO GENERAL	0	\$ 1.547.000,00	\$ -
TECNO MECÁNICA	1	\$ 230.000,00	\$ 230.000,00
TOTAL			\$ 1.505.000,00
MOTOCICLETA FIT05E			
PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
LLANTA DELANTERA	1	\$ 365.000,00	\$ 365.000,00
LLANTA TRASERA TRACCIÓN	1	\$ 385.000,00	\$ 385.000,00
Cambio bujes de tijera	1	\$ 378.000,00	\$ 378.000,00
Pastas de freno traseras y delanteras	1	\$ 356.000,00	\$ 356.000,00
Bombillo farola principal	1	\$ 115.000,00	\$ 115.000,00
TOTAL			\$ 1.599.000,00
MOTOCICLETA DES50A			
PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
LLANTA DELANTERA	1	\$ 315.000,00	\$ 315.000,00
LLANTA TRASERA TRACCIÓN	1	\$ 354.000,00	\$ 354.000,00
DIRECCIONALES R-L	2	\$ 95.000,00	\$ 190.000,00
STOP DE FRENOS	1	\$ 224.000,00	\$ 224.000,00
TOTAL			\$ 1.083.000,00
MOTOCICLETA DD03A			
PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
LLANTA DELANTERA	1	\$ 315.000,00	\$ 315.000,00
LLANTA TRASERA TRACCIÓN	1	\$ 354.000,00	\$ 354.000,00
Pastas freno delanteras, traseras y cambio	1	\$ 295.000,00	\$ 295.000,00
Retrovisores	2	\$ 56.000,00	\$ 112.000,00
TOTAL			\$ 1.076.000,00
MOTOCICLETA BBJ36A			
PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL

LLANTA DELANTERA	1	\$ 315.000,00	\$ 315.000,00
LLANTA TRASERA TRACCIÓN	1	\$ 354.000,00	\$ 354.000,00
KIT ARRASTRE	1	\$ 375.000,00	\$ 375.000,00
Reparación eléctrica en regulador	1	\$ 195.000,00	\$ 195.000,00
TOTAL			\$ 1.239.000,00
TOYOTA OMH 486			
PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
Motor de limpiabrisas	1	\$ 650.000,00	\$ 650.000,00
Bomba cluth auxiliar	1	\$ 265.000,00	\$ 265.000,00
Cremallera eleva vidrios R-L	2	\$ 225.000,00	\$ 450.000,00
Kit de cluth	1	\$ 1.580.000,00	\$ 1.580.000,00
Rin 15 Toy.	1	\$ 395.000,00	\$ 395.000,00
Amortiguadores delanteros	2	\$ 286.000,00	\$ 572.000,00
Amortiguador dirección 4,5	1	\$ 535.000,00	\$ 535.000,00
Campana de freno 4,5	2	\$ 435.000,00	\$ 870.000,00
Eje trasero 4,5 largo	1	\$ 1.080.336,00	\$ 1.080.336,00
Pastas de freno y bandas	2	\$ 486.000,00	\$ 972.000,00
TOTAL			\$ 7.369.336,00
MINICARGADOR			
PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
ACEITE 15W40 DIESEL E9/CK4 I-SIGMA TOP MS 4L	10	\$ 113.905,00	\$ 1.139.050,00
-GCSE 2 FILTRO ACEITE MOTOR	4	\$ 131.385,00	\$ 525.540,00
CSE 3 FILTRO AIRE EXTERNO	7	\$ 145.065,00	\$ 1.015.455,00
CSE 4 FILTRO AIRE INTERNO	7	\$ 89.775,00	\$ 628.425,00
FILTRO COMBUSTIBLE SEPARADOR	4	\$ 111.530,00	\$ 446.120,00
FILTRO COMBUSTIBLE MOTOR	4	\$ 289.845,00	\$ 1.159.380,00
MTTO PERIODICO X HORAS	4	\$ 1.582.500,00	\$ 6.330.000,00
LLANTAS	8	\$ 1.222.900,00	\$ 9.783.200,00
TOTAL			\$ 21.027.170,00
MOTOCICLETA BBI23F			
PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
LLANTA DELANTERA	1	\$ 315.000,00	\$ 315.000,00
LLANTA TRASERA TRACCIÓN	1	\$ 354.000,00	\$ 390.000,00
Pastas freno delanteras, traseras y cambio	1	\$ 295.000,00	\$ 295.000,00

Retrovisores	2	\$ 56.000,00	\$ 112.000,00
TECNO MECÁNICA	1	\$ 217.685,00	\$ 217.685,00
PINTADA DE MOTO	1	\$ 650.000,00	\$ 650.000,00
CAMBIO DE COLOR EN MATRICULA	1	\$ 135.000,00	\$ 135.000,00
TOTAL			\$ 2.114.685,00
		TOTAL	\$93.758.191

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

Para el actual proceso de contratación, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar exclusivamente actividades de mantenimiento correctivo, destinadas a corregir fallas previamente diagnosticadas en la maquinaria amarilla, y parque automotor del Municipio de Ciudad Bolívar.
2. Emitir concepto técnico y presentar cotización discriminada antes de iniciar cualquier intervención. Ningún trabajo será ejecutado sin autorización previa y expresa del supervisor del contrato.
3. Informar y cotizar previamente cualquier actividad adicional o imprevista que surja durante la reparación, para su respectiva aprobación.
4. Suministrar repuestos nuevos, originales o equivalentes de calidad certificada conforme a especificaciones técnicas del fabricante. No se aceptarán repuestos usados o remanufacturados.
5. Entregar al supervisor las piezas reemplazadas, como soporte de la intervención realizada.
6. Garantizar la calidad de los repuestos y de la mano de obra ejecutada. En caso de defectos de fabricación o instalación, deberá sustituirlos sin costo para la Entidad.
7. Velar por la seguridad, custodia e integridad de los vehículos y maquinaria durante el tiempo de permanencia en sus instalaciones, respondiendo por daños o pérdidas atribuibles a su responsabilidad.
8. Disponer del personal técnico calificado, herramientas, equipos de diagnóstico y recursos logísticos necesarios para ejecutar el objeto contractual.
9. Dotar a su personal con los elementos de seguridad industrial exigidos por la normatividad vigente.
10. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada una de las personas que empleara en el desarrollo del contrato.
11. Ejecutar las reparaciones de manera oportuna, eficaz y conforme a los tiempos acordados con el supervisor.
12. Asumir los costos de traslado del vehículo o maquinaria cuando el taller no se encuentre ubicado dentro del Municipio de Ciudad Bolívar, sin generar costos adicionales para la Entidad.

13. Garantizar que los precios de actividades no contempladas expresamente se ajusten a valores de mercado, previa verificación del supervisor.
14. Llevar control detallado de los servicios ejecutados y del valor acumulado del contrato, sin exceder el presupuesto oficial.
15. Realizar la adecuada disposición final de residuos peligrosos derivados del mantenimiento (aceites, baterías, filtros, llantas y demás), conforme a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 y demás normativa ambiental vigente.
16. Ejecutar el contrato conforme a la propuesta presentada, estudios previos y minuta contractual.
17. Presentar facturación mensual con el detalle de repuestos suministrados y mano de obra ejecutada, debidamente soportada y autorizada por el supervisor, garantizando que las facturas cumplan los requisitos del Estatuto Tributario

2.7.2. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga a:

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y continuidad previstas en el contrato, en los estudios previos y en la propuesta presentada, garantizando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas y financieras asumidas.
2. Informar oportunamente y por escrito al Supervisor del contrato cualquier situación, novedad, riesgo o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
3. Acreditar y mantener vigente durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el cumplimiento de obligaciones tributarias, aportando los soportes requeridos como condición para el pago.
4. Atender de manera diligente los requerimientos, instrucciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
5. Ejecutar el contrato con autonomía técnica, administrativa y operativa, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista vínculo laboral alguno entre el personal del contratista y el Municipio.
6. Actuar con lealtad, transparencia y buena fe contractual, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
7. Informar inmediatamente cualquier evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución del contrato.
8. Suscribir electrónicamente el contrato en la plataforma SECOP II dentro del término establecido por la Entidad.
9. Constituir y cargar en SECOP II las garantías exigidas, cuando a ello haya lugar, dentro de los plazos señalados.
10. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, conforme al régimen de responsabilidad contractual vigente.
11. Abstenerse de incurrir en actos de corrupción, soborno o prácticas indebidas, e informar a la Entidad cualquier situación irregular que se presente.
12. Informar oportunamente a la supervisión sobre la eventual necesidad de modificaciones contractuales, cuando las circunstancias lo ameriten.

13. Suscribir el acta de liquidación del contrato, cuando aplique, dentro del término legal correspondiente.
14. Cumplir con la normativa ambiental y con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicables a la ejecución del contrato.
15. Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
16. Facilitar y permitir las labores de supervisión, control, auditoría e inspección que adelante la Entidad o los organismos competentes.
17. Cumplir las demás obligaciones legales y contractuales que resulten exigibles por la naturaleza del contrato

2.7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio de Ciudad Bolívar se obliga a:

- a) Expedir y garantizar la disponibilidad y respaldo presupuestal del contrato, mediante la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP), conforme a la normatividad presupuestal vigente.
- b) Aprobar, cuando a ello haya lugar, las garantías contractuales constituidas por el CONTRATISTA, verificando que cumplan con los amparos, valores asegurados y vigencias exigidas en el contrato y en los estudios previos.
- c) Designar un Supervisor del contrato, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, dejando constancia escrita de sus actuaciones.
- d) Impartir, a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
- e) Suministrar oportunamente la información y coordinación institucional requerida para el cumplimiento del contrato.
- f) Estudiar y decidir, previo análisis técnico, jurídico y presupuestal, las solicitudes de modificación contractual (adición, prórroga, suspensión u otras), cuando exista justificación legal y disponibilidad presupuestal.
- g) Revisar y validar las facturas y documentos soporte presentados por el CONTRATISTA, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto contractual y de los requisitos legales para el pago.
- h) Efectuar el pago oportuno al CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento contractual, realizando las retenciones y descuentos tributarios a que haya lugar conforme al Estatuto Tributario.
- i) Verificar, a través de la supervisión, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, como requisito previo para el pago, en concordancia con la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
- j) Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, cuando a ello haya lugar, dentro de los términos legales establecidos.
- k) Ejercer las facultades de control, vigilancia y seguimiento contractual, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993.

2.8. TIPO DE CONTRATO

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las leyes 80 de 1983, ley 1150 de 2007 y en especial del Decreto 1510 de 2013, y Decreto 1082, por lo cual se adelantará un contrato de suministros, bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El Municipio de Ciudad Bolívar, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas la presente contratación se regirá por las leyes Colombianas vigentes, que regulan la materia y que tengan además relación con su desarrollo y ejecución, en especial, por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás Decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se encuentra justificado el presente contrato bajo la modalidad de contratación selección del contratista es la Licitación pública, ya que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el legislador estableció:

“De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

La presente Contratación se regirá por las leyes colombianas vigentes, que regulan la materia y que tengan además relación con su desarrollo y ejecución, en especial, por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Se encuentra justificado el presente contrato bajo la modalidad de contratación selección del contratista es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, ya que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el legislador estableció:

“(…) ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

3.1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA ADQUISICIÓN EN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 310 DE 2021 POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

La entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición del bien o servicio del objeto del contrato?: Si

Ahora, teniendo en cuenta que se encuentra vigente el Acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020, para la “Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes”, y sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 en su artículo 1º, modificatorio del 2.2.1.2.1.7. del Decreto 1082 de 2015 sobre la procedencia del Acuerdo Marco de Precios, que “Las Entidades Estatales Sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados y organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (...)”;

Que al realizar un análisis pormenorizado al Acuerdo Marco de Precios para para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra CCE-286-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) MORARCI GROUP S.A.S.; (ii) UNION TEMPORAL AUTOMAYOR CENTRODIESEL CONTINAUTOS 2021-2024; (iii) HYUNDAUTOS S.A.S.; (iv) REIMPODIESEL S.A.S.; (v) UNION TEMPORAL AUTOMOTRIZ 2020; (vi) REDLLANTAS S.A.; (vii) TOYONORTE LTDA; (viii) UNIÓN TEMPORAL REPUESTOS 2020; (ix) CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.; (x) CORTES VELASQUEZ OMAR HENRY; (xi) INVERSIONES EL NORTE S.A.S.; (xii) INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS - YAMAHA S.A.; (xiii) AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.; (xiv) DORADAUTOS S.A.S.; (xv) YOKOMOTOR S.A.; (xvi) AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL; (xvii) UNIÓN TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M; (xviii) SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., se verificó que el mismo no permite satisfacer plenamente las necesidades requeridas para el

servicio del mantenimiento integral preventivo y correctivo para los vehículos del parque automotor de propiedad del municipio de Ciudad Bolívar, y de los que llegaré a ser legalmente responsable, conforme a las siguientes razones: “La verificación de las ciudades capitales y departamentos no se encuentra el Municipio de Medellín y el departamento de Antioquia, territorio cercano a la ubicación del municipio de Ciudad Bolívar, el cual requiere el servicio, motivo por el cual no es posible realizar las compras públicas

Por todo lo anterior, la entidad se aparta de la aplicación del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, ya que no satisface plenamente los requerimientos necesarios para el mantenimiento integral preventivo y correctivo del parque automotor de la Entidad y por el contrario podría generar reprocesos administrativos que conllevan mayores tiempo y costos para esta Contraloría. En virtud de lo anterior, se sugiere iniciar el proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía, la cual históricamente ha venido atendiendo debidamente los requerimientos de mantenimiento del parque automotor.

Lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual (contratos estatales), se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el municipio de Ciudad Bolívar, considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes, para la selección de una persona natural o jurídica debidamente habilitada, previo el cumplimiento de las condiciones legales y que tenga capacidad financiera, administrativa, técnicas, y jurídica que garantice la ejecución del objeto contractual de bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Según el cálculo establecido para el presente proceso contractual se cuenta con un presupuesto oficial de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$93.758.191), equivalentes a 53,55 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto, el contratista deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

El valor total ofertado, por el proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, y demás contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y

ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

El oferente acepta que dentro del valor presentado en su oferta completa todos los costos los gastos que se puedan generar por concepto de transporte, viáticos y demás objeto del presente proceso

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

4.1.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Alcance Económico de la Oferta

- ✓ El valor total ofertado por el proponente deberá incluir todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente, los cuales se entienden a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ El presupuesto asignado comprende la totalidad de los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el proponente deberá contemplar dentro de su oferta:
 - ✓ Costos de repuestos, partes, insumos y materiales.
 - ✓ Mano de obra especializada.
 - ✓ Costos administrativos y operativos.
 - ✓ Transporte y traslado de vehículos o maquinaria, cuando sea necesario.
 - ✓ Viáticos, desplazamientos y logística.
 - ✓ Impuestos, gravámenes y demás cargas legales aplicables.
 - ✓ Ningún costo adicional al valor ofertado será reconocido por la Entidad.

Nota: Con la presentación de la oferta, el proponente declara que el valor propuesto cubre integralmente todos los costos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos transporte, movilización, viáticos y cualquier otro gasto relacionado con el objeto del proceso.

Fundamento Técnico del Valor

- ✓ El presupuesto oficial fue determinado con base en:
- ✓ El diagnóstico técnico previamente realizado a la maquinaria amarilla, maquinaria agrícola y parque automotor del Municipio de Ciudad Bolívar, mediante el cual se identificaron fallas específicas que requieren mantenimiento correctivo.
- ✓ La estimación técnica de los repuestos, partes, insumos y mano de obra necesarios para restablecer las condiciones normales de operación.
- ✓ El análisis de mercado efectuado a partir de cotizaciones y referencias del sector de mantenimiento automotriz y de maquinaria pesada en el ámbito local y regional.
- ✓ La previsión técnica de eventuales ajustes derivados del desmontaje o intervención mecánica propia de los mantenimientos correctivos.

Razonabilidad y Proporcionalidad

- ✓ El valor estimado resulta razonable y proporcional frente a:
- ✓ La cantidad y tipo de maquinaria objeto de intervención.
- ✓ La naturaleza técnica y complejidad de las reparaciones correctivas requeridas.
- ✓ El costo promedio de repuestos originales o de calidad certificada.
- ✓ Los valores habituales del mercado para este tipo de servicios.
- ✓ El estudio de mercado permitió establecer que el presupuesto oficial se encuentra dentro de rangos normales del sector, garantizando equilibrio económico, viabilidad de ejecución y pluralidad de oferentes.

Inclusión Integral de Costos

- ✓ El valor del contrato incluye, sin limitarse a:
- ✓ Repuestos, partes y materiales.
- ✓ Mano de obra especializada.
- ✓ Costos indirectos y administrativos.
- ✓ Traslado o transporte de los equipos cuando el taller no se encuentre en el Municipio.
- ✓ Impuestos y demás cargas legales aplicables.
- ✓ En ningún caso podrá superarse el presupuesto oficial asignado, ejecutándose bajo la modalidad de monto agotable hasta su total utilización

4.2. IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES

Dentro de los impuestos, tasas y contribuciones y estampillas municipales que aplican en el Municipio de Ciudad Bolívar que se encuentran a cargo del contratista, están discriminadas en el Estatuto Tributario Municipal y otras disposiciones del orden Nacional y local y que se relacionan a continuación, sin embargo, la presente es meramente informativa, por tanto, el hecho de que se omita uno cualquiera deberá sufragarlo el contratista así no se detalle en la siguiente relación. Será responsabilidad de cada contratista, verificar los impuestos, deducciones y retenciones, en la Secretaría de Hacienda de la entidad, con el propósito de tenerlo en cuenta dentro de su propuesta económica

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE
PREPARACIÓN PROPUESTA	Según oferente
PÓLIZAS (cuando a ellas haya lugar)	Según corredor
DEDUCCIONES A CARGO DEL MUNICIPIO	
ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	De acuerdo al Estatuto Tributario del municipio de Ciudad Bolívar en relación con el cobro de impuesto de industria y comercio"
Rete fuente	
Rete IVA	

El porcentaje que se aplica por concepto de estampillas y reteica, se aplicara de acuerdo a cada una de las modalidades de contratación.

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

4.3. FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

El municipio de Ciudad Bolívar pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES MENSUALES SEGÚN LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS y recibidos a entera satisfacción por la supervisión del contrato

Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y una vez el contratista haya presentado a través del portal SECOP II

Cada pago estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Cuenta de cobro o factura electrónica o documento equivalente
- ✓ Relación detallada de los servicios ejecutados, indicando repuestos suministrados y mano de obra aplicada
- ✓ Acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Una vez revisada la documentación soporte y el informe presentado por el proveedor, se emitirá certificación de pago por parte del supervisor designado en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor del Contrato. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse al Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

4.4. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

4.4.1. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Secretaría de Obras Públicas, Planeación, Vivienda y Valorización, del Municipio de Bolívar, Antioquia, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones Técnicas, Económicas y Financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder

a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio

4.5. ORIGEN DE LOS RECURSOS – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Dentro del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Ciudad Bolívar, existe disponibilidad presupuestal expedida por la secretaria de Hacienda, por el siguiente (rubro presupuestal y corresponde a recursos de funcionamiento o inversión

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Rubro	Descripción	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
00096	16/01/2026	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios	\$93.758.191

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del Contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los Proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones forma parte esencial del Contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR a la que se someten los Proponentes durante la presente licitación pública y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 5:

“ARTÍCULO 5°. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
 - b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.
3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.
 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

PARÁGRAFO 1° La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 2°. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos."

LEY 1882 DE 2018.

El artículo 5 de la ley 1150 de 2007 fue modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 el cual estipula lo siguiente:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...).

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...)

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 997 de 04 de agosto de 2026:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas, o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

- 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
- 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
- 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan valorarse en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto*

económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la Entidad, entre otras

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas no uniformes mediante de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, la determinación del ofrecimiento más favorable se fundamenta en las condiciones técnicas y económicas mínimas definidas por la entidad estructuradora en la Operación Principal. Dichas condiciones constituyen el parámetro obligatorio a partir del cual se evalúan las propuestas presentadas por los proveedores. La forma en que las entidades que compren al amparo del Acuerdo o instrumento deben evaluar las cotizaciones de los proveedores seleccionando la oferta más favorable, teniendo en cuenta las condiciones adicionales que el instrumento fija para definir la ponderación de los elementos de calidad y precio en los términos definidos en el presente artículo.

Parágrafo. Los criterios de calidad para ponderar la misma frente al precio deberán incluir criterios ambientales y/o sociales, relacionados con el objeto del contrato. Dichos criterios podrán emplearse tanto en los esquemas de asignación de puntajes o fórmulas de evaluación, como en los análisis de costo-beneficio. La Entidad Estatal deberá definir e incluir dichos criterios con fundamento en los resultados del análisis del sector realizado para el Proceso de Contratación, conforme a los impactos asociados a las etapas del Ciclo de Vida del bien, obra o servicio, así como con lo prescrito en el artículo 2.2.1.1.1.4.5 del presente Decreto.

Los criterios ambientales podrán referirse la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero, al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía procedentes de fuentes renovables durante la ejecución del contrato; al mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, el uso eficiente y ahorro del agua, la gestión integral de residuos con economía circular, la promoción de esquemas de movilidad sostenible orientados a la disminución de emisiones de carbono; entre otros.

Los criterios sociales podrán referirse los siguientes propósitos al fomento de la integración social de personas con discapacidad, miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación de riesgo de exclusión social; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar, personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior, o hayan finalizado su educación superior y no hayan tenido empleo durante un tiempo prolongado, víctimas del conflicto armado, criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en las condiciones previstas por el artículo 4 de la Ley 2046 de 2020; entre otros.

En el marco de las competencias atribuidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-adoptará instrumentos dirigidos a orientar a las

Entidades Estatales en la aplicación de estos criterios sociales y ambientales, así como los lineamientos pertinentes para que las Entidades Estatales puedan cumplir con lo regulado en este Decreto."

5.1. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Administración Municipal, dando cumplimiento a los factores de Selección Objetiva, de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, previamente verificará los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de CAPACIDAD JURÍDICA, las CONDICIONES DE EXPERIENCIA, la CAPACIDAD FINANCIERA y de ORGANIZACIÓN de los proponentes que se les exige para la participación y que le permite establecer a la Entidad, que cuentan con la organización e infraestructura necesaria para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES Y CLASIFICACIÓN

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La Entidad Contratante también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes, para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

La Administración Municipal se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Para verificar los requisitos habilitantes del oferente se deben verificar los siguientes requisitos

5.2.1. IDONEIDAD y CAPACIDAD OPERATIVA

El proponente deberá acreditar que cuenta con idoneidad, capacidad técnica, operativa y administrativa suficiente para ejecutar el mantenimiento correctivo de la maquinaria amarilla y parque automotor del Municipio de Ciudad Bolívar.

Para ello deberá demostrar:

- ✓ Actividad económica relacionada con mantenimiento y reparación de vehículos automotores y/o maquinaria.
- ✓ Disponibilidad de taller o instalaciones adecuadas para la intervención.

La idoneidad se acreditará con:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal (si es persona jurídica) o registro mercantil (si es persona natural comerciante) con una vigencia de mínimo de treinta (3) días de expedida y que demuestre una antigüedad de mínimo cinco (5) años.
- ✓ RUT actualizado

Capacidad operativa - Disponibilidad y condiciones funcionales del taller

El oferente deberá acreditar que cuenta con taller de mecánica automotriz bajo alguna de las siguientes modalidades:

A. Taller ubicado en el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia

Deberá aportar:

1. Contrato de arrendamiento, leasing o documento que acredite la disponibilidad jurídica del inmueble donde se prestará el servicio, cuya vigencia sea igual o superior al término de ejecución del contrato.
2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil del establecimiento, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, donde conste que el domicilio principal del taller se encuentra en el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia.
3. Certificación suscrita por el propietario del inmueble o por el representante legal del establecimiento donde se indique la disponibilidad del taller para la ejecución del contrato.

B. Taller ubicado en municipio diferente

En caso de que el oferente no cuente con taller en el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia, podrá acreditar taller en municipio diferente, siempre que:

1. Demuestre la disponibilidad jurídica del inmueble en los mismos términos señalados anteriormente.
2. Garantice por escrito una capacidad máxima de respuesta de veinticuatro (24) horas posteriores al requerimiento del supervisor.
3. Presente declaración expresa en la que manifieste que asumirá integralmente los costos de traslado de los vehículos desde el Municipio de Ciudad Bolívar hasta el taller y su retorno, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.

La Entidad Territorial realizará visita técnica al lugar acreditado por el oferente con el fin de verificar:

- ✓ Existencia física del taller.
- ✓ Condiciones funcionales y operativas.
- ✓ Herramientas y equipos mínimos necesarios.

- ✓ Capacidad real para prestar el servicio.
- ✓ Condiciones de seguridad industrial.

La verificación se dejará consignada en acta suscrita por los funcionarios designados.

5.2.2. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 5.2.5. cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

5.2.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para acreditar la experiencia del proponente podrá presentar mínimo uno (01) y máximo cinco (5) Contratos ejecutados con objeto similar al del presente proceso, los cuales deben de estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Los contratos podrán haber sido suscritos con entidades públicas o privadas que esté debidamente terminados y liquidados

5.2.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- ✓ Que UNO de los contratos aportados en su objeto y/o alcance se evidencie el Mantenimiento y el Suministro de repuestos y/o autopartes de maquinaria tipo retroexcavadora.
- ✓ Que UNO de los contratos aportados en su objeto y/o alcance se evidencie el Mantenimiento y el Suministro de repuestos y/o autopartes de vehículo de carga pesada

El oferente deberá resaltar en el RUP los contratos por medio de los cuales acredita la experiencia específica

Para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación para validar la experiencia solicitada deberán cumplir las mismas características de experiencia antes citadas.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP en firme, teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1082 del 2015. En caso de que los contratos que

acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

En caso de acreditar la experiencia en consorcio o unión temporal se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación

Si la propuesta es presentada en formas asociativas, la experiencia acreditada deberá ser aportada por todos los integrantes de la asociación, sin embargo, cada proponente deberá acreditar experiencia

Para la experiencia específica, no se acepta la experiencia proveniente de ofertas mercantiles, ni por la adquirida con personas naturales o jurídicas en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos son los propietarios. Para efectos de la experiencia no se aceptarán subcontratos

En las certificaciones presentadas en consorcio o unión temporal, se considerará como experiencia el porcentaje de participación de la siguiente manera:

- ✓ Cuando el proponente presente certificaciones de contratos en consorcio o unión temporal donde su participación sea menor al 50%, se tendrá en cuenta para efectos de acreditación de experiencia, el valor del contrato afectado por el porcentaje de participación que tuvo el proponente en el mismo
- i. Se tomará como fecha de terminación del contrato la fecha del recibo final o la consignada en el acta de liquidación como fecha de recibo final o terminación.
- ii. Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación.
- iii. Para la experiencia acreditada, no se acepta la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles, ni los contratos en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos: son los propietarios y/o compren y/o diseñen y/o construyan y/o vendan.
- iv. Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos.
- v. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.
- vi. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
- vii. Para determinar el valor del contrato, se tomará el valor a la fecha de su finalización y se dividirá por el valor del salario mínimo legal mensual vigente para la respectiva fecha de finalización y después se hará su conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de cierre del presente proceso.

5.2.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC”

La verificación de la experiencia específica se realizará en el RUP aportado por el oferente, cada uno de los contratos por medio de los cuales acredita la experiencia específica deberá tener dentro de la clasificación UNSPSC (Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas) el código 78181500 y/o 25191700

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación

5.2.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para la acreditación de la experiencia los contratos deben estar ejecutados y terminados lo que se evidencia con el acta de recibo y liquidación, los documentos soporte para acreditar la experiencia del proponente deberá acreditarse en el RUP y mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- i. Nombre o razón social del contratante.
- ii. Nombre o razón social del contratista.
- iii. Número del contrato y objeto
- iv. Plazo de ejecución
- v. Fecha de iniciación del contrato.
- vi. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso
- vii. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).
- viii. Nombre y firma de quien expide la certificación
- ix. Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal

Lo anterior advierte que los documentos presentados para contratos ejecutados en consorcio o unión temporal deberán especificar claramente los porcentajes de participación del consorcio o unión temporal para poder ser tenidas en cuenta en la evaluación

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellos documentos que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral

En el evento en que dos o más o proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y solo se tendrá en cuenta aquella que sea demostrada

En todo caso NO se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato y acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes. Pero deberán estar registrados en el RUP

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato y acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

5.2.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- a) Acta de liquidación
- b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- e) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

5.2.7. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita

la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.2.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en el pliego de condiciones.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitadas será evaluado como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada

5.2.8.1. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000,00
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600,00
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700,00
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500,00
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000,00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350,00
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.454,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717,00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242,00

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	828.116,00
ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020	877.803,00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	908.526,00
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	1.000.000,00
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2023	1.160.000,00
ENERO 1 DE 2024 A DIC. 31 DE 2024	1.300.000,00
ENERO 1 DE 2025 A DIC. 31 DE 2025	1.423.500,00
ENERO 1 DE 2026 A DIC. 31 DE 202	1.750.950,00

5.2.9. CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

a) Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada con firma autógrafa por la persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Formulario Anexo “Carta de Presentación de la Propuesta”, el cual no podrá ser modificado.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

b) Propuesta técnica y económica

La Entidad debe configurar el Formato de oferta económica que se presenta en el “Formulario 1 – Propuesta económica”, para que sea diligenciado por los Proponentes.

Al diligenciar el formulario, el proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto así: cuando el dígito decimal sea igual o superior a 5, se

aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto; en caso de no hacerlo, el municipio de Ciudad Bolívar efectuará dicho ajuste, el cual primará para todos los efectos de evaluación y adjudicación

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

La Entidad en esta sección o en el “Formulario 1 – Formulario del Presupuesto Oficial” discriminará los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta esta información al presentar su oferta

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

c) Certificado de Existencia y Representación Legal

✓ Personas Naturales

Si el proponente individual es persona natural deberá acreditar su calidad de Ingeniero Civil o sanitario mediante la presentación de la copia de la tarjeta de matrícula profesional y de la cédula de ciudadanía. Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

✓ Personas Jurídicas

Si el proponente es una persona jurídica, deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- ii. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- iii. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- iv. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- ✓ Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su Representante Legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado
- ✓ Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.

- d) Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal u otras formas asociativas

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a

contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- i. En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- ii. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- iii. En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- iv. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
- v. Si este documento no es aportado se procederá a rechazar la oferta.

e) Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Teniendo en cuenta lo contemplado en los artículos 2.2.1.1.1.5.1., a 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación. La inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre de la convocatoria.

Personas Naturales

Si el proponente es persona natural nacional, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán aportar copia de su pasaporte, si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería. Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

Igualmente deberá aportar copia del Registro Mercantil expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y copia del Registro Único Tributario – RUT-. actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta, adjuntando copia del documento de identidad del representante legal. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto del presente proceso y deberá tener una experiencia general de mínimo de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción y/o publicación de la constitución de la empresa en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Licitación pública, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Igualmente deberá aportar copia del Registro Único Tributario – RUT- actualizado.

Sociedad Anónima Abierta

Si el proponente es una Sociedad Anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario Artículo 2.2.1.1.2.2.8., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Consortios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas

La Administración Municipal aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al quince por ciento (15%), de lo contrario, su propuesta no será tenida en cuenta para la posterior evaluación.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- ✓ En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la Administración Municipal el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.
- ✓ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.
- ✓ Haber sido conformados antes de presentar la propuesta y que el término de su Duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato y un (1) año más. Así mismo, cada uno de sus integrantes en caso de requerirse, deberá tener una duración no inferior a la señalada.
- ✓ Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de sus integrantes, se le dará el tratamiento de un Consorcio y si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte del MUNICIPIO, esta las impondrá por igual a cada uno de los integrantes.
- ✓ Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar mediante documento autorizado con la firma de cada una de las partes, la persona que para todos los efectos los representa y su suplente.
- ✓ Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación entre los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización del MUNICIPIO, en este evento el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
- ✓ Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en este documento.

En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito. Para el caso de los proponentes persona natural que ostenten la calidad de microempresa, y deseen hacerla valer dentro del proceso, deberá adjuntarse certificación catastral donde se detallé el valor de su vivienda para ser excluida de los activos.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el Artículo 35 del Decreto 196 de 1971.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes no estén inscritos en la actividad, especialidad y grupo exigidos en el presente pliego a la fecha de cierre de la presente licitación pública su propuesta será RECHAZADA.

- f) Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley que la regula.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso, estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato.

Para personas jurídicas:

- ✓ Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- ✓ Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4 Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

g) Registro único tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa. El oferente deberá contar con la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU el cual tenga como actividad económica el 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

h) Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

Se deberá allegar copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante de la Unión temporal o Consorcio interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección, el documento vigente es la cédula amarilla con hologramas, en atención al Decreto 4969 de 2009.

i) Hoja De Vida

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente

hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio

j) Situación Militar

El Representante Legal o la persona natural, según fuere el caso deberá tener definida su situación militar, Información que será verificada por la Administración Municipal, de conformidad con el artículo 10 de la ley 48 de 1993. La obligación militar de los colombianos termina el día en que cumplan los cincuenta (50) años de edad

k) Boletín de responsables Fiscales

El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), situación que será verificada por la administración municipal. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

l) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002, situación que será verificada por la Administración Municipal. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

m) Certificado de Antecedentes Judiciales

La Administración municipal verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:
<http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>

n) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (persona natural o representante legal persona jurídica)

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM es un mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, la persona natural o el representante legal

de la persona jurídica o de la persona plural deberá allegar el certificado de conformidad con la ley 2097 de 2021 el cual debe tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial

o) Consulta de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, o de los miembros de las uniones temporales o consorcios que presenten la oferta (La consulta se debe realizar con la información de la empresa MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR y Nit 890980330-9

p) Registro nacional de medidas correctivas – RNMC (consultado por la entidad)

La Administración municipal verificará que no faltas que haya cometido un ciudadano que se encuentre en Colombia

NOTA: De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta CUALQUIER TIPO DE ANTECEDENTES, la oferta será RECHAZADA.

q) Multas, apremios, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una certificación expedida por la entidad competente donde se indique que no tiene incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos. En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el Formulario anexo para este fin; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

r) Poder

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

s) Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Ciudad Bolívar identificada con NIT 890.980.330-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse

	de esa manera. ✓ Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
--	--

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En todo caso la cobertura de los riesgos de la seriedad de la oferta y de cumplimiento deberán amparar las obligaciones surgidas del ofrecimiento hasta la celebración y perfeccionamiento y desde la celebración hasta el término del respectivo contrato.

Las garantías deberán ser otorgadas incondicionalmente a favor de la ENTIDAD.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

“El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)”

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

Cuando la garantía de seriedad de los ofrecimientos se haya constituido con posterioridad a la fecha de cierre del proceso establecido en el “Cronograma del proceso”, o con errores que no sean subsanados dentro del plazo previsto en el pliego para tal efecto, LA ENTIDAD evaluará la propuesta NO HABILITADA.

La falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto o el valor asegurado serán susceptibles de aclaración, dentro del término perentorio que para el efecto fije LA ENTIDAD.

- t) Manifestación de interés en participar en el proceso de selección (artículo 2.2.1.2.1.2.20, numeral 1 del decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015)

La manifestación de interés en participar es requisitos habilitantes para la presentación de la respectiva oferta, la cual deberá realizarse en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección y de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones.

Los interesados que pretendan participar en el presente proceso como integrante de un consorcio o unión temporal deberán haber manifestado en forma individual su interés en participar.

u) Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos objeto de evaluación que sean otorgados en el exterior deberán cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio.

En el evento que un proponente no cumpla con el anterior requisito, LA ENTIDAD podrá, por una sola vez, solicitar al proponente que allegue los documentos con las citadas formalidades, so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE.

La CAPACIDAD JURÍDICA Se verificará con la presentación de los documentos requeridos de participación y los documentos exigidos en la propuesta. La no presentación de esto dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO HABILITADA JURÍDICAMENTE.

5.2.10. CAPACIDAD FINANCIERA:

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y/o en el formato dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en el Registro Único De Proponentes (RUP), en aras de permitir que exista una mayor pluralidad de oferentes y apertura de mercado

CONCEPTO	COMPONENTE	INDICADOR
ÍNDICE LIQUIDEZ (El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo) (mayor o igual)	Activo corriente dividido por el pasivo Corriente	El índice de liquidez exigido para el presente proceso contractual debe ser ≥ 2
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (El cual	Pasivo total	El índice de endeudamiento

determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos) (menor o igual)	dividido por el activo total	exigido para el presente proceso contractual debe ser $\leq 0,40$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras)	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	La razón de cobertura de intereses exigido para el presente proceso debe ser ≥ 1

NOTA 1: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

NOTA 2: En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal. Para la determinación de los índices (liquidez, endeudamiento y razón de cobertura) se sumarán los valores absolutos de cada uno de sus integrantes.

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberán acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 4: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 5: Cuando se trate de propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, los requisitos habilitantes financieros se determinarán a partir de la sumatoria de los indicadores de cada uno de los miembros que forman parte del Consorcio o Unión Temporal. Sin considerar el porcentaje de participación de cada uno de ellos

5.2.11. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y/o en el formato dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones en aras de permitir que exista una mayor pluralidad de oferentes y apertura de mercado

CONCEPTO	COMPONENTE	INDICADOR
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, exigidos en el presente proceso son los que se detallan a continuación, los cuales se extraerán del Registro Único de Proponentes (RUP) en lo pertinente y/o de la información financiera aportada por los oferentes, según los requerimientos del Pliego Definitivo de Condiciones:		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente (mayor o igual)	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	La Rentabilidad del Patrimonio exigida para el presente proceso contractual debe ser $\geq 0,20$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio (mayor o igual)	Utilidad operacional dividida por el activo total	La Rentabilidad del Patrimonio exigida para el presente proceso contractual debe ser $\geq 0,20$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional. Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el

patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad organizacional.

La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA: Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa para cumplir con los anteriores índices, se realizará la ponderación de acuerdo al porcentaje de participación, teniendo en cuenta la guía de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este pliego, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio o sucursal en Colombia y las personas naturales que no tengan nacionalidad colombiana.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales.

Si dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la administración municipal verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Dicha verificación se efectuará con base en el diligenciamiento de los formularios modelo, utilizados por las cámaras de comercio, los cuales deberán ser descargados del siguiente link: <http://www.camaramedellin.com.co/site/Servicios-Registrales/Registro-Unico-de-proponentes/Inscripcion/Modelos-de-certificacion.aspx>

Para acreditar la Existencia y Representación Legal, la persona jurídica, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- ✓ Nombre o razón social completa del proponente
- ✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- ✓ Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Apoderado: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

5.4. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Una vez verificados los requisitos habilitantes, EL MUNICIPIO publicará el informe de verificación en la página Web www.colombiacompra.gov.co, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, EL MUNICIPIO procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la adjudicación del contrato, en la fecha que se haya establecido en el cronograma.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el formulario respectivo y adjuntar la documentación que acredite

toda la información allí requerida. Para el presente proceso el proponente deberá acreditar contratos ejecutados ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, ejecutados y terminados por el proponente antes de la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles.

NOTA 2: No se acepta acreditar la experiencia a través de la ejecución de contratos bajo la modalidad de administración delegada. Los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia deberán estar registrados, vigentes y en firme, en el RUP (Registro Único de Proponentes).

5.5. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Para escoger la oferta más favorable para la entidad de acuerdo a lo regulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal de Ciudad Bolívar a través de la Secretaría de Obras Públicas, Vivienda, Planeación y Valorización, debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes del presente proceso de selección

5.5.1. PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación recomendará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015. Dichos requisitos se calificarán con base en el puntaje determinado para este factor:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico (Precio de la oferta)	398
Experiencia	300
Factor técnico	200
a) Calidad - cumplimiento	50
b) Capacidad operativa - Disponibilidad y condiciones funcionales del taller	150
Apoyo a la Industria Nacional – oferta de servicios nacionales	100
Puntaje adicional (Decreto 1860 de 2021) emprendimiento mujeres	1
Condición de MiPymes	1
Total	1000

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico (Precio de la oferta)	399
Experiencia	300
Factor técnico	200
a) Calidad - cumplimiento	50
b) Capacidad operativa - Disponibilidad y condiciones funcionales del taller	150

Apoyo a la Industria Nacional – oferta de servicios nacionales	100
Puntaje adicional (Decreto 1860 de 2021) emprendimiento mujeres	1
Total	1000

Reducción de puntaje por imposición de multas

En la LEY No. 2195 de 18 de enero de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones” en el artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.5.1.1. VALOR PROPUESTA (Precio) 398/1000 PUNTOS

El Municipio de Ciudad Bolívar a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo trescientos noventa y ocho (398) puntos acumulables que le serán asignados a la propuesta de menor valor

La Entidad, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; Así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje es decir trescientos noventa y ocho (398) puntos a la propuesta que tenga el menor valor. Para la evaluación económica de las

propuestas, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por la corrección a una operación matemática por error de cálculo numérico en que incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 019 de 2012

Adicionalmente, la entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial

Al proponente que ofrezca el menor precio comparable y total, se le asignarán trescientos noventa y ocho (398) puntos y a los demás se les asignará puntajes inversamente proporcionales de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Poi = 398 (Pm / Pi)$$

Donde

Poi Puntaje para el factor precio de la propuesta analizada.
Pm Precio cotizado de la propuesta más económica.
Pi Precio cotizado de la propuesta analizada.

5.5.1.2. EXPERIENCIA (300/1000 Puntos)

La experiencia tiene un puntaje de hasta 300 puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios: Experiencia en contratos con objeto igual o similar al del presente proceso y que al sumar los valores de los contratos la CUANTÍA sea IGUAL O SUPERIOR al 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL, EXPRESADO EN SMMLV

CRITERIO	PUNTAJE
DE 1 A 2 CONTRATOS	150 PUNTOS
DE 3 A 4 CONTRATOS	250 PUNTOS
5 o MÁS CONTRATOS	300 PUNTOS

Para este factor podrán acreditarse los contratos que se aporten para el requisito habilitante de experiencia.

5.5.1.3. Factor técnico 200/1000

5.5.1.3.1. (Calidad – Cumplimiento) 50/200 Puntos

Se asignarán máximo cincuenta (50) puntos al proponente que por la efectiva prestación del servicio en contratos anteriores no haya obtenido multas o sanciones. Si el proponente registra multas, declaración de incumplimiento, caducidad o cualquier otra sanción debidamente ejecutoriada, que le hubiere sido impuesta dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, el puntaje será el siguiente:

ÍTEM	No. DE INCUMPLIMIENTOS: MULTAS O SANCIONES	PUNTAJE
1	DOS O MÁS	-50
2	UNA	-25

En el caso de consorcios o uniones temporales, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre uno cualquiera de sus integrantes.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes (RUP), de la Cámara de Comercio o de cualquier otra información de la que tenga conocimiento El Municipio, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados respecto de algún participante en el proceso

5.5.1.3.2. Capacidad operativa - Disponibilidad y condiciones funcionales del taller 150/200 puntos

Se otorgarán ciento cincuenta (150) puntos en este factor para los proponentes que acrediten:

El oferente en su propuesta deberá certificar que cuenta con local comercial o disponibilidad de bodega taller de mecánica automotriz, firmada por el propietario o representante legal del establecimiento, donde se indique la disponibilidad del mismo, para atender los diferentes servicios de mantenimiento en el municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, según la necesidad inmediata del servicio, con una capacidad máxima de respuesta de veinticuatro (24) horas después de hecho el requerimiento por parte del supervisor para atender sus solicitudes

Para acreditar dicho requerimiento deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Contrato de arrendamiento, leasing a nombre del oferente sobre el inmueble donde prestará los servicios en este municipio, cuya duración sea como mínimo el término de ejecución del contrato, que incluya la dirección, teléfonos
- ✓ Certificado de existencia o Certificado de registro mercantil, con expedición no superior a 30 días calendario donde se acredite que el domicilio principal del taller es el municipio de Ciudad Bolívar Antioquia.

Esta información será verificada por la entidad territorial, a través de una visita al lugar acreditado por el oferente

5.5.1.4. Apoyo a la industria nacional factor ley 816 de 2003 apoyo a la industria nacional¹ 100/1000 puntos

¹ Tener en cuenta que los puntajes de que trata el literal (a) y el literal (b) son excluyentes. En consecuencia, no puede asignársele a un mismo proponente los puntajes de ambos literales. El Proveedor debe acreditar que suministra Bienes o Servicios Nacionales conforme a la normativa.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán el cien por ciento (100%) del puntaje total, es decir 100 puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son nacionales o si se consideran nacionales por existir trato nacional.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional

Ley 816 de 2013	Puntaje
Oferentes nacionales	100 puntos
Oferentes internacionales	50 puntos

5.5.1.5. Puntaje adicional decreto 1860 de 2021 - emprendimiento mujeres (1/1000 puntos)

Para obtener el puntaje el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimiento y empresas de mujeres

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.15, se puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, es decir:

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante

certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.5.1.6. Condición de Mipyme - Decreto 1860 de 2021 (1/1000)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de experiencia diferencial de Mipyme.

Los proponentes persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar las condiciones descritas en la sección de experiencia diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el formato de acreditación de Mipyme y certificado de existencia y representación legal, o través del registro único de proponentes, en cuyo caso este será merecedor del puntaje

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje

5.5. PROPUESTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En caso de que la entidad estime que el precio ofertado es artificialmente bajo procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Recibidas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso de selección.

Procederá la recomendación de continuidad de la propuesta cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato.

5.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá un orden de elegibilidad en función del puntaje total, asignando el primer lugar al proponente que haya obtenido el máximo puntaje, y así sucesivamente.

5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD BOLÍVAR debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate, en el orden de prelación previsto en lo establecido en la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación de este criterio se tendrá en cuenta:

- ✓ Mujer cabeza de familia: Ley 82 de 1993 - Declaración ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso.
- ✓ Mujer víctima de violencia intrafamiliar: Ley 1257 de 2008- Declaratoria de autoridad competente la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–

NOTA: El término “participe o participen”, al que hace referencia este numeral se entenderá *“(...) como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo, tal como lo indica la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, quien considera que no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está (...)”*

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para la acreditación del requisito deberá adjuntarse a la propuesta los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección; en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo; b) La persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, certificará que las personas en condición de discapacidad, se encuentran contratados por lo menos con una anterioridad a un año a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

NOTA: En el caso de adjudicársele el contrato, el contratista deberá mantener el personal señalado por un lapso igual al de la contratación, lo cual será verificado por el Supervisor del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. La certificación debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

NOTA: Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato, lo cual será verificado por el Supervisor del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Este requisito se acreditará así: a) Certificado(s) expedido(s) por el Ministerio de Interior. b) La persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, certificará que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este requisito se acreditará con la presentación del Certificado(s) expedido(s) por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN-.

NOTA: El término “participe o participen”, al que hace referencia este numeral se entenderá “(...) como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo, esta Agencia considera que no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está (...)”

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios

o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal si lo requiere, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para acreditar este requisito, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En virtud de lo anterior, de mantenerse el empate se dirimirá mediante sorteo, para lo cual en audiencia los proponentes de las propuestas empatadas procederán a escoger la balota, se enumeran de acuerdo a la cantidad de proponentes. En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escoja la balota. Realizado este primer sorteo los proponentes procederán a escoger balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio www.colombiacompra.gov.co

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación y al Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, Libro 2. “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” Parte 2. “Reglamentaciones” Título 1. “Contratación estatal” Capítulo 1. “Sistema de compras y contratación pública.” Sección 1. “Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública” Subsección 6. “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales.” Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. “Evaluación del riesgo.” La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

- i. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- ii. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- iii. Evaluar y calificar los Riesgos.
- iv. Asignar y tratar los Riesgos.
- v. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos

Se anexa matriz de riesgos.

7. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

a. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Ciudad Bolívar identificada con NIT 890.980.330-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo del contrato y cuatro meses mas	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]
	Garantía de calidad del servicio	Con una vigencia Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015]
	Garantía de calidad de los bienes suministrados	Con una vigencia Igual al plazo del contrato y seis	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor del amparo

		(6) meses más.	de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2016]
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

b. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Ciudad Bolívar identificada con NIT 890.980.330-9
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de

	Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Ciudad Bolívar identificada con NIT 890.980.330-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Así mismo, dentro de la constitución del amparo deben preverse las siguientes circunstancias adicionales:

- i. El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.
 - ii. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO podrá descontar su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.
 - a. Las pólizas deben ser aprobadas por EL MUNICIPIO y enviadas al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación.
 - b. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento
8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Municipio de Ciudad Bolívar SI dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación [CCE-EICP-MA-03](#) expedido por [Colombia Compra Eficiente](#), para las entidades del nivel municipal con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	Bienes y servicios \$1.028.247.507 Servicios de construcción \$25.706.187.670	No	No
	México	No	NA	NA	NA
	Perú	Si	Bienes y servicios \$1.028.247.507 Servicios de construcción \$25.706.187.670	No	No
Canadá		No	NA	NA	NA
Chile		Si	Bienes y servicios \$1.028.247.507 Servicios de construcción \$25.706.187.670	No	No

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Corea		Si	Bienes y servicios \$834.620.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP	No	No
Costa Rica		Si	Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	No	No
Estados Unidos		Si	Bienes y servicios \$947.235.394 Servicios de construcción \$23.680.884.850	No	No
Estados AELC		Si	NA	No	No
México		No	NA	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	Si	Si
	Guatemala	Si		No	Si
	Honduras	No		NA	NA
Unión Europea		Si	Bienes y servicios \$938.656.236 Servicios de construcción \$23.466.405.900	No	No
Israel		No	Bienes y servicios \$250.000 DEG Servicios de construcción \$5.000.000 SDR	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Bienes y servicios \$938.656.236 Servicios de construcción \$23.466.405.900	No	No
Comunidad Andina		Si	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela	No	No
la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)		Si	Aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades a nivel municipal obligadas, independientemente de su valor	No	Si

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 con fecha del 24/11/2021 expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Municipio de Ciudad Bolívar SI dará aplicación al acuerdo comercial TRIANGULO NORTE (Guatemala y salvador).

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015, y en el Artículo 41 de la Ley 80 de 28 de octubre de 1993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 10 de enero de 2012, Ley 1712 de 06 de marzo de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 20 de enero de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 26 de mayo 2015 del Sector Presidencia de la República

10. FIRMAS

Por todo lo expuesto, el señor alcalde de Ciudad Bolívar, facultado para las diferentes etapas contractuales, concluye que existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo



SECRETARIO (A) DE DESPACHO

NOMBRE. JUAN CARLOS RESTREPO RÍOS

CARGO: secretario de Obras Públicas, Planeación, Vivienda y Valorización

Elaboró	Juan Carlos Restrepo Ríos Secretario de Obras Públicas, Planeación, Vivienda y Valorización	Revisó	Juan Carlos Pineda Araque Abogado - Contratista	Aprobó	Juan Carlos Restrepo Ríos Secretario de Obras Públicas, Planeación, Vivienda y Valorización
---------	---	--------	--	--------	--